



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2016-00430-00

En atención al escrito contentivo del recurso de reposición en contra del proveído que data del 23 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 318 del C. G. del P., que reza: (...) *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso (...) el mismo se rechaza por improcedente.*

Por otra parte, se **niega** la concesión del recurso de apelación interpuesto por cuanto la decisión atacada no se encuentra en listada en el artículo 321 del C. G. del P., ni en norma específica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 009 hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Doris Ordoñez Enciso
Secretaria*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 301e1a404c3b94ea653fd0b9074ec073dcfd4dadabec31a9dbe56b94a534ebd3

Documento generado en 15/03/2021 08:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>